



Nombre del Alumno; AZUCENA YAQUELIN FLORES JIMENEZ

Nombre del tema: TIPOS DE RELACIONES DE TRABAJO Y CONDICIONES DE TRABAJO.

Parcial; I

Nombre de la Materia; RELACIONES LABORALES.

Nombre del profesor: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

Nombre de la Licenciatura; CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS

Cuatrimestre; 5

Tipos de relaciones de trabajo (Individual y colectivo)

Relación individual del trabajo.

se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

La existencia de la relación de trabajo presupone un acuerdo de voluntades por escrito, de manera tácita o verbal.

Contrato individual de trabajo

contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquél por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

Duración de la relación individual laboral.

Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial.

Contrato por tiempo determinado

- Contrato por tiempo indeterminado
- Contrato por obra
- Capacitación inicial o a prueba.

Relaciones colectivas de trabajo

El Derecho Colectivo del Trabajo no se refiere directamente al trabajador individualmente considerado, sino que tiene por finalidad la consideración de los grupos sociales que se encuentran vinculados por el trabajo y su acción.

Dichos intereses se defienden a través de las diferentes instituciones, como son tanto las coaliciones y los sindicatos de trabajadores o sindicatos de patrones.

Relaciones colectivas de trabajo

COALICIONES; Coalición es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes.

SINDICATOS; Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

Suspensión de la relación de trabajo.

Conviene resaltar que, en la suspensión de la relación, ambas partes dejan de estar obligadas; es decir, el patrón no está obligado al pago del salario y el trabajador no tiene que prestar el

La característica esencial de la suspensión es la temporalidad, es decir, la posibilidad de dejar sin efectos una relación individual durante algún tiempo específico.

Tipos de relaciones de trabajo (Individual y colectivo)

Rescisión de la relación de trabajo.

Unilateralidad; Es decretada por uno solo de los sujetos de la relación de trabajo, es decir, puede ser decretada por el patrón o por el trabajador sin el consentimiento del otro.

Potestativa. En una relación de trabajo pueden presentarse circunstancias que ameriten la rescisión de la relación laboral.

Terminación de la relación de trabajo.

las relaciones de trabajo, por mutuo consentimiento o como consecuencia de la interferencia de un hecho, independiente de la voluntad de los trabajadores o de los patrones.

El mutuo consentimiento de las partes.
La muerte del trabajador.
La terminación de la obra o vencimiento del término o inversión del capital.

Despido justificado.

El despido justificado por causas imputables al trabajador no acarrea ninguna consecuencia económica para el empleador.

Despido injustificado

El despido injustificado es en el que el empleador, habiendo incurrido en una conducta ilegal, no tiene más responsabilidad que la de pagar una liquidación.

Condiciones de trabajo.

Jornada laboral.

es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

La jornada de trabajo puede ser fijada de común acuerdo entre patrón y trabajador, pero nunca podrá exceder los límites máximos legales.

Jornada extraordinaria.

Principalmente, en aquellos casos donde el colaborador necesita la retribución que suponen las horas extraordinarias.

Las horas extras, establece la Ley Federal del Trabajo serían aquellas que exceden el límite fijado para cada una de las jornadas laborales que antes vimos.

Jornada emergente.

Es supuesto de la prolongación de la jornada ordinaria a causa de un siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros, la del patrón, o la existencia misma de la empresa.

Las jornadas de emergencia son una obligación moral convertida en una obligación jurídica.

Días de Descanso.

DESCANSO SEMANAL; Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

DESCANSO OBLIGATORIO; El descanso obligatorio está orientado a que los trabajadores puedan celebrar, conmemorar, ciertos sucesos relevantes para el país o para los mismos trabajadores.

Tipos Salario.

- Salario por unidad de obra o "a destajo"
- Salario por comisión.
- Salario a precio alzado.

Condiciones de trabajo.

Aguinaldo.

Es una gratificación que todas las empresas deben otorgar a sus trabajadores, generalmente antes de que termine el año.

Es importante resaltar que, aun cuando el trabajador no labore todo el año, en caso de despido, tendrá derecho a recibir la parte proporcional del aguinaldo que le corresponde.

Prima de antigüedad.

La prima de antigüedad asciende a 12 días de salario por año laborado efectivamente, sin embargo, existe un límite mínimo y uno máximo en el salario para calcular la prima de antigüedad.

BIBLIOGRAFIA.

BERMUDEZ Cisneros Miguel, Derecho del Trabajo, México, Edit. Oxford, 2000.

CAVAZOS Flores, Baltasar, El Nuevo Derecho del Trabajo Mexicano, México, Trillas, 2018.